



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

REGISTRO DE EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de un Registro de actividades Autorizadas para la Producción, Transporte y Gestión de Residuos se asume como consecuencia del contenido de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (En adelante, Ley 10/98).

De acuerdo con la Ley 10/98, se entenderá por RESIDUO cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anejo de la citada norma, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

A este respecto el Ministerio de Medio Ambiente aprobó la Lista Europea de Residuos (LER) en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publicaron las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

En el artículo 7 de la Ley 10/1998 se dispone que es obligación del productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o intermediado, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos, informar anualmente a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde radiquen sus instalaciones, de los residuos producidos en el proceso de fabricación y del resultado cualitativo y cuantitativo de las operaciones efectuadas. Además, la instalación de industrias o actividades generadoras o importadoras de productos de cuyo uso pudieran derivarse residuos peligrosos, las empresas de transporte y almacenamiento, y las empresas de gestión y valorización de este tipo de residuos, requerirán autorización de la Administración Ambiental competente. La persona física o jurídica que se proponga instalar una industria o realizar una actividad generadora o importadora de residuos peligrosos deberá acompañar la solicitud de autorización de un estudio sobre cantidades e

identificación de residuos, prescripciones técnicas, precauciones que habrán de tomarse, lugares y métodos de tratamiento y depósito. Dicho estudio deberá elaborarse según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos (*BOE de 30 de julio de 1988*).

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 10/98; corresponderá a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. En consecuencia y al amparo del marco normativo expuesto, procede regular la implantación del Registro de Empresas Autorizadas que Produzcan, Transporten y Gestionen Residuos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 1. Objeto

Se crea el Registro de Empresas Autorizadas para la Producción, Transporte y Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, Registro) para la inscripción en el mismo de cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos, o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos, a cualquier entidad física o jurídica que se encargue del transporte o del almacenamiento de residuos y las que se dediquen a la gestión y/o valorización de los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se inscribirán en el Registro los establecimientos nuevos o ya existentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla cuya actividad haya sido descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Excepciones.

Se exceptúa de la obligatoriedad de inscripción en el Registro aquellos establecimientos y servicios que reglamentariamente se determinen en la aplicación de la normativa estatal o, en su defecto, la que reglamentariamente dispongan los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Estructura del Registro.

El Registro se estructurará en tres Secciones:

1. Sección de Productores de Residuos. En ella se inscribirán:

1.1 Pequeños Productores de Residuos Industriales y/o Peligrosos, aquellas empresas o actividades que generen menos de diez toneladas al año de Residuos Industriales y/o Peligrosos, considerados en su conjunto.

1.2 Productores de Residuos Industriales y/o Peligrosos; empresas que generen más de 10 toneladas anuales de Residuos Industriales y/o Peligrosos.

2. Sección de Transportistas de Residuos. En la que se inscribirán:

2.1 Transportistas de Residuos por Cuenta Propia; pequeñas o grandes empresas que realicen la actividad de carga, transporte y descarga de residuos Industriales y/o Peligrosos, asumiendo la titularidad de los mismos.

2.2 Transportistas de Residuos por cuenta Ajena; aquellas empresas transportistas que realicen la actividad de carga, transporte y descarga de residuos Industriales y/o Peligrosos por cuenta de terceros, es decir, sin asumir la titularidad del residuo que transporta.

3. Sección de Gestores de Residuos. En la que se inscribirán:

3.1 Plantas de Transferencia aquellas empresas que se dediquen al almacenamiento temporal de Residuos Industriales y/o Peligrosos.

3.2 Empresas de Tratamiento de Residuos; las empresas que realicen algún tipo de tratamiento de valorización y/o eliminación de residuos Industriales y/o Peligrosos.

Artículo 5. Carácter del Registro y acceso a la información contenida.

El Registro tendrá carácter público, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente, facilitar cuantos datos obren en el mismo para el mejor acceso de los usuarios a estos servicios.

Artículo 6. Régimen de Protección de Datos.

El Registro queda sometido a las prescripciones y obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo dispuesto en su artículo 20.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Adscripción del Registro.

El Registro se adscribe a la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Modelo de solicitudes.

Los formularios de solicitudes para la inscripción en el Registro estarán disponibles en la página WEB oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla; www.melilla.es de la que podrán ser descargados para su debida cumplimentación.

Disposición Transitoria Única. Inscripción en el Registro de aquellas empresas existentes y autorizadas para la Producción, Transporte o Gestión de Residuos.

Los titulares de los establecimientos y empresas afectados por esta norma, y que a la entrada en vigor de la misma estuvieran inscritos en cualquiera de los registros y bases de datos de Residuos existentes en las distintas secciones de la Consejería de Medio Ambiente, mantendrán la validez de la inscripción hasta que la Oficina de Control de la Contaminación

ambiental, responsable de la guarda y custodia de los expedientes, le requiera la documentación complementaria para ajustarse a lo establecido en esta norma. A estos efectos ,se asignará un nuevo código de registro, no siendo por lo tanto necesario que aporten la documentación que obre en poder de esta administración.

Disposición Final.

La presente norma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).